

COM/CITEL RES. 128 (X-01)¹

GUIA PARA LA ADOPCION DE RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECISIONES POR PARTE DE LOS ORGANOS DE LA CITEL

La X reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL,

VISTOS:

Los documentos STE-178/01 “Opinión del Departamento de Servicios Legales de la OEA en relación a una Guía para la adopción de resoluciones, recomendaciones y decisiones en los Comités Consultivos Permanentes”, solicitado por el CCP III, y el documento COM/CITEL doc. 628/01 “Guía para la adopción de resoluciones, recomendaciones o decisiones por parte de los órganos de la CITEL”, solicitado por el Comité de Coordinación,

CONSIDERANDO:

Que a fin de organizar eficientemente los trabajos de la CITEL es conveniente establecer una guía para uso de la Asamblea de la CITEL, del Comité Directivo Permanente de la CITEL(COM/CITEL) y de los Comités Consultivos Permanentes (CCPs) sobre el contenido de una “resolución”, una “recomendación” y una “decisión”, adoptadas en el ámbito de sus respectivas competencias,

RESUELVE:

1. Aprobar la “Guía para la adopción de resoluciones, recomendaciones o decisiones por parte de los órganos de la CITEL” que se adjunta.
2. Las definiciones y formatos contenidos en esta resolución tienen por objeto servir de guía a los distintos órganos de la CITEL en sus reuniones. Las manifestaciones de voluntad de los correspondientes órganos plasmadas en sus documentos tendrán la validez que les corresponde de acuerdo a su contenido y a la competencia del órgano que las dicta, sin que se pueda alegar su invalidez si su formato no corresponde exactamente a las pautas aquí expresadas.
3. Los órganos subsidiarios de la Asamblea de la CITEL, del COM/CITEL y de los CCPs aplicarán esta guía en lo que sea pertinente.

ENCARGAR AL SECRETARIO EJECUTIVO:

A transmitir esta resolución con su anexo a todos los órganos de la CITEL.

¹ COM/CITEL/doc.668/01

Anexo

GUIA PARA LA ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECISIONES POR PARTE DE LOS ORGANOS DE LA CITEL

A.- Resolución

a. Definición. Es una manifestación de voluntad de un órgano, por la cual éste, actuando dentro del ámbito de su competencia, aprueba medidas o acciones referidas a cualquiera de las funciones que le asignan las disposiciones correspondientes del Estatuto de la CITEL, del Reglamento u otras resoluciones de órganos competentes, como resultado de la opinión y juicio alcanzados sobre el o los temas objeto de la resolución. Su aplicación puede ser de carácter permanente o transitorio.

(i) Las resoluciones de la Asamblea de la CITEL pueden referirse según corresponda, a cualquiera de los objetivos de la CITEL previstos en el artículo 3 o a las funciones de la Asamblea, previstas en el artículo 5 del Estatuto de la CITEL;

(ii) Las resoluciones del COM/CITEL pueden referirse según corresponda a cualquiera de los objetivos de la CITEL previstos en el artículo 3 o a cualquiera de las funciones previstas en el artículo 17 del Estatuto de la CITEL;

(iii) Las resoluciones de los CCPs recaen sobre medidas o acciones de aplicación interna referidas a uno o más aspectos de un tema específico, comprendidas dentro del ámbito de la competencia que les haya asignado la Asamblea de la CITEL.

b. Formato. El formato de las resoluciones debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva puede contener uno o más “Vistos”, en los que se citan los documentos, resoluciones o disposiciones legales que se han tenido a la vista como antecedentes de la resolución y uno o varios “Tomando en cuenta” o “Considerandos”, en los que se exponen los hechos y normas que justifican o hacen necesario la aprobación de la parte dispositiva de la resolución.

La parte dispositiva debe contener uno o más párrafos resolutivos. Cuando sea necesario, una resolución puede incluir además en su parte dispositiva, una o más recomendaciones y una o más instrucciones ya sea al Secretario Ejecutivo o a quien corresponda.

B. Recomendación

a. Definición Es una manifestación de voluntad de un órgano, por la cual éste, actuando dentro del ámbito de su competencia, invita a las Administraciones de los Estados miembros o a otro órgano deliberativo de la CITEL o de la OEA, a acoger la opinión y juicio alcanzados por el órgano recomendante sobre distintos aspectos de un tema específico, o a implementarlos, según corresponda. Su aplicación puede ser de carácter permanente o transitorio.

(i). Las recomendaciones de la Asamblea de la CITEI pueden estar dirigidas a la Asamblea General de la OEA o a algún otro órgano de la OEA, cuando sea del caso, a las Administraciones de los Estados miembros o a cualquier órgano deliberativo de la CITEI;

(ii) Las recomendaciones del COM/CITEI pueden estar dirigidas a las Administraciones de los Estados miembros, a la Asamblea de la CITEI o a otros órganos deliberativos de la CITEI; y cuando sea del caso, a la Asamblea General de la OEA, o a algún otro órgano de la OEA, para presentar la posición de la CITEI.

(iii) Las recomendaciones de un CCP pueden estar dirigidas a sus Grupos de Trabajo o Grupos AdHoc, a otro CCP, al COM/CITEI o a la Asamblea de la CITEI, a través del COM/CITEI.

b. Formato. El formato de las recomendaciones debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva debe tener las mismas características indicadas para la parte expositiva de las resoluciones.

La parte dispositiva debe contener una o más recomendaciones. Además, cuando sea necesario, puede contener uno o más encargos al Secretario Ejecutivo o a quien corresponda.

C. Decisión

a. Definición. Es una manifestación de voluntad de un órgano, por la cual éste aprueba, dentro del ámbito de su competencia, la realización de una actividad específica de carácter puramente administrativo. En esta categoría quedan comprendidas tareas tales como una solicitud de información, la remisión de formularios a las Administraciones nacionales u otras de carácter similar.

b. Formato. Las decisiones no requieren parte expositiva. En el caso de las decisiones de los CCPs, se dará cuenta de ellas en el texto de las actas de las reuniones y se les publicará además en una tabla en el Informe Final de cada reunión, enumeradas en forma consecutiva. Las decisiones de la Asamblea de la CITEI y del Comité Directivo Permanente de la CITEI se mantendrá el formato actual.